## RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



## - JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

 ${\it BOGOT\'A}, {\it D.C.},$  veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2017-00423.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 85 DEL 26 DE MAYO DE 2022.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el término de traslado del presente incidente de regulación de honorarios venció en silencio.

Se abre a pruebas el presente incidente; en consecuencia se ordena tener como pruebas al momento de decidirse, las siguientes:

## DOCUMENTAL:

La actuación surtida.

El recibo de pago de honorarios que fuera allegado por el incidentante con memorial remitido vía correo electrónico el día 26 de abril de 2022 (archivo Nro. 4), con el que se acredita que la incidentada MARILUZ MARTINEZ MORALES efectuó un abono por valor de \$3'500.000, por concepto de honorarios, se tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para decidir de fondo el incidente.

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

(601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aede9ceb66a27d3f42fa94a67cf4efeb85e226fc2d40e7b0aca367c9b5c96aff

Documento generado en 25/05/2022 03:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica